

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Acta Constituyente  
BOLETA DE ENTRADAS

24 JUN 1994

T.C. 1552 no. 2340

COMISION No 5: "NUEVOS DERECHOS Y GARANTIAS"

HABEAS CORPUS

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve:

"Toda persona que de modo actual o inminente sufra una restricción arbitraria de su libertad personal puede recurrir por cualquier medio, por sí o por terceros en su nombre, al Juez más próximo para que tome conocimiento de los hechos y de considerar procedente mande a resguardar su libertad o haga cesar la detención en forma inmediata. Puede también ejercer esta acción quien sufra una agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad, sin detrimento de las facultades propias del Juez del proceso".

Fundamentos

Se toma la redacción del art. 47 de la Constitución de Córdoba que contempla el Hábeas Corpus preventivo (frente a la amenaza); reparador (frente a la pérdida de la libertad) y correctivo (frente a la agravación de las condiciones de la detención)

Y ello es suficiente para un texto constitucional dado que en lo demás será la ley la encargada de regular los detalles.

DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN  
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE  
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE